

VISTO:

Que el Sr. BIANCHI JUAN JOSE, DNI N° 20.079.150 y la Sra. ANDREA VERONICA PERTEGARINI, DNI 23.315.269, con domicilio en General Deheza, son adjudicatario de un Plan de viviendas FOVICOR 3° GRUPO, con Contrato de Locación de fecha 28/11/1997,

CONSIDERANDO:

La Sentencia de Divorcio N° 95 de fecha 09/03/2009, en la cual se adjudica íntegramente el inmueble a la Sra. Andrea Verónica PERTEGARINI,

Que la Sra. Andrea Verónica Pertegarini falleció con fecha 21/12/2016,

La Resolución N° 379 de fecha 09/11/2017 de la Declaratoria de Herederos, en la que se manifiesta como únicos y universales herederos a sus hijos: BIANCHI MATIAS, BIANCHI DIEGO; BIANCHI AGUSTIN y BIANCHI NICOLAS

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3199 /17

Art. 1°.- AUTORIZASE al Sr. Intendente Municipal, Dr. Franco Danilo Morra, a suscribir en representación de la Municipalidad de General Deheza, la escritura traslativa de dominio del inmueble designado catastralmente como Mz. 174 Lote 10, ubicado en calle Italia N° 441, B° Polideportivo, del pueblo de General Deheza, Departamento Juárez Celman de la Provincia de Córdoba, a los Sres. BIANCHI MATIAS, DNI 37.085.544; BIANCHI DIEGO, DNI N° 39.323269; BIANCHI AGUSTIN, DNI N° 44.549.342 y BIANCHI NICOLAS, DNI N° 39.323.269..

Art. 2°.- Los gastos de escrituración serán a cargo de los adquirentes.

Art.- 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA A. MOLINA
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE




GABRIEL ALEJANDRO PESCO
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 29 días del mes de Noviembre del año 2017.

Ord. P/Escrituración.

RESUMEN CATASTRO

Catastro: 1802080101174010000000 Ficha Datos de Parcela Ficha Manzana Estado Cuenta Parcela

Titulares:

- PERTEGARINI ANDREA VERONICA (100%)

Datos Catastrales:

- Posición del Terreno: Medial
- Estado del Terreno: Edificado
- Condición Terreno:
- Superficie del Terreno(m2): 300.00
- Coeficiente Frente/Fondo: 1.10
- Porc. CoPropiedad: 0.00
- Metros Frente: 12.00
- Frente Contribución: 0.00
- Metros Fondo: 0.00
- Cuenta Loteo / Unificación Tributaria:
- Designación Oficial: MZ 174 LT.10
- Coeficiente Irregularidad: 0
- Valor Terreno (M2): 2.00
- Tasación Terreno: 0.00
- Valor Edificado: 0.00
- Base Imponible : 11695.92
- Ejido:
- Unidades Locativas:

Ubicación:

- Calle: ITALIA N° 441
- Piso: Dpto./Local/Ofic.: Torre:
- Barrio: POLIDEPORTIVO

Datos Registrales:

- Nro. Matricula Folio Real: 0
- Número de Renta: 180223028606
- Folio 1: Año 1:
- Folio 2: Año 2:
- Nro. de Escritura:
- Registro:

Items Constructivos:

Fecha	Año	Estado	Sup. Cubierta	Valor Edificado	Valor M2	Destino	Categ	Construc	Datos
01/01/1997	1997	Propia	68.00	0.00	0.00	Casa Particular	Categoria 3	MUY BUENA	
30/05/2006	2004	Propia	36.00	0.00	0.00	Casa Particular	Categoria 3	MUY BUENA	

Datos Municipales:

- Fecha de Alta: 06/01/1998
- Fecha de Baja:
- Activo: SI

Historico de Transferencias:

Historial						
Nro. Transf.	Tipo Transf.	Fecha Transf.	Propietario	Porc. Acciones	Usuario	Fecha Modif.
10499	Transferencia	06/08/2009	PERTEGARINI ANDREA VERONICA	100.00 %		

Varios:

Tipo	Fecha	Cant/Unidad	Texto
Centroide	01/01/2011	0	(427128 14794700 , 375791.56153005)

Cuentas Asociadas al Catastro:

Tipo Cuenta	Cuenta	Activo
Tasa por Servicio a la Propiedad	00003397	SI
Obra de Cordon Cuneta	03084	SI
Servicio de Agua	03182	SI
Obra de Vivienda	00012	SI

Sin deudors al 29/11/17

↳ Fovicos 1997 - 3 grupo. - Contrato de Locación: 28/11/97

Observaciones:

Historial





CARLOS N. ...
SECRETARIO

Para uso Oficial

SENTENCIA NUMERO: Noventa y cinco. -

Río Cuarto, nueve de Marzo de dos mil nueve.- **Y VISTOS:** Estos autos caratulados "BIANCHI, Juan José c/ Andrea Verónica PERTEGARINI - Divorcio Vincular - Disol. Soc. Cony. - Tenencia - Cuota Alimentaria Régimen de Visitas - Expte: Letra " B " Nro. 42 - iniciado el 21 de Mayo de 2008-", de los que resulta que a fs. 11, de autos, comparecen Juan José BIANCHI y Andrea Verónica PERTEGARINI, argentinos, mayor de edad, casados, el primero domiciliado en Francisco Maino s/n (zona rural) de Gral. Deheza y la Sra. En Italia Nro. 441 de la Localidad de Gral. Deheza, con el patrocinio del Dr. Gumersindo DI FIORE, abogado de la matrícula 2-170, con domicilio legal en la calle Fotheringham Nro. 40 Oficina 5ta. de esta Ciudad, comparecen y dicen: Que vienen por el presente a iniciar los trámites de su divorcio vincular a tenor de lo dispuesto en el art. 215 y 236 del C. C., como así también la disolución de la sociedad conyugal, tenencia de los hijos, todo de acuerdo a las consideraciones de hecho y derecho que pasan a narrar: Dicen que con fecha 30 de Abril de 1992, contrajeron matrimonio de cuya unión nacieron cuatro hijos: El día 21 de Octubre de 1992 Matías BIANCHI, el 10 de Diciembre de 1995 Diego BIANCHI, el día 06 de Enero de 2003 Agustín BIANCHI y el día 05 de Mayo de 2006 Nicolás BIANCHI, tal como lo acreditan con las respectivas partidas de casamiento y nacimiento de nuestros hijos, los cuales adjuntan al presente, que si bien en un comienzo nuestro hogar se desarrolló de pleno afecto y respeto, con el tiempo aparecieron causas graves que hoy hacen moralmente imposible la vida en común, lo que hace viable nuestro pedido en razón de lo previsto en el art. 215 del C. C., que han llegado a un acuerdo con respecto a la disolución de la sociedad conyugal y que consiste en repartirse los bienes que componían la referida sociedad conyugal en los siguientes términos: 1) La casa en donde se encontraba la residencia de hogar conyugal sita en calle Italia Nro. 441 de la Localidad de Gral. Deheza, se le adjudica íntegramente la Sra. Andrea Verónica PERTEGARINI, es decir el 100%, juntamente con todos los bienes muebles de la casa, hacen constar que el citado inmueble se encuentra adquirido mediante un contrato de Lising, que esta próximo a ser cancelado totalmente, motivo por el cual la escritura será efectuada a favor de la adjudicataria, a

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
28 de Julio de 2009
SECRETARÍA JUDICIAL DE DEHEZA
JUAREZ GELMAN - CORDOBA
CAROLINA A. LO GIUDICE
CASO

los fines tributarios agregan fotocopia del impuesto inmobiliario, que han acordado además que sus hijos quedaran a cargo de la madre con un amplio régimen de visitas a favor del padre, que han acordado una cuota alimentaria a favor de los menores y que percibirá la Madre de Pesos SETECIENTOS CINCUENTA MENSUALES (\$ 750), pagaderos del 1ro., al 10 de cada mes en el domicilio de la Sra. Pertegarini, sito en calle Italia Nro. 441 de la Localidad de Gral. Deheza, extendiendo ésta el recibo correspondiente, además de esta suma el Sr. Juan José BIANCHI toma como obligación de pagar el 50% de todos y cada uno de los gastos que se ocasionaren con su Hijo mayor Matías BIANCHI, quién padece de una disminución óptica, los citados gastos pueden ser: Tratamiento médico, integración, asistencia psicológica, medicamentos y todo o cualquier otra asistencia que pueda ser necesario en la atención médica del citado menor, como así mismo el 50% los gastos por enfermedades y/o tratamientos de los otros hijos. Que fundan el derecho de la presente demanda en las disposiciones que prescriben los art. 215 y 236 del C. C., arts. 485 Sgtes., y concordantes del C. P. C. Y C. de la provincia. Que impreso el trámite de Ley se fija la primera audiencia para el día 22 de Julio de 2008, en donde la partes exponen las causas a su juicio graves que entienden hacen imposible la vida en común, el suscripto intento conciliar la cual no pudo ser obtenida, fijándose la segunda audiencia para el día 22 de Septiembre de 2008, llevada a cabo las misma las partes manifiestan que subsisten las causales, a su juicio graves, que entienden hacen imposible la vida en común, resultando infructuosas las gestiones realizadas tendientes a reconciliar a las partes, reiterando estos su petición de divorcio, encontrándose la causa en condiciones de ser fallada. **Y CONSIDERANDO:** 1) Que se han llevado a cabo las audiencias prescriptas por el art. 236 C. C., según fs. 16 y 18.- 2) Que se han notificado a fiscal de instrucción y al asesor letrado a fs. 15, 18vta. 19.- 3) Que se debe hacer lugar al pedido de divorcio solicitado por las partes en atención de que se han cumplido las etapas procesales del Código de C. P. C. C.- 4) Que se a fs. 8, se encuentra agregado la valuación fiscal del inmueble (\$ 11.696), y se ha pagado los aportes de Ley y en consecuencia se debe homologar el acuerdo arribado entre las partes con respecto a la tenencia de los menores y su régimen de visita, como así también con respecto a la disolución de la sociedad conyugal. Que se



ha dado cumplimiento con el art. 78 de la Ley 26.413.- Por todo ello.- **RESUELVO:**
I) Decretar el divorcio Vincular de los esposos Juan José BIANCHI D.N.I. N* 20.079.150 y Andrea Verónica PERTEGARINI D.N.I. Nro. 23.315.269.- **II)** Homologar el acuerdo arribado entre las partes con respecto a la tenencia de los menores Matías BIANCHI, Diego BIANCHI, Agustín BIANCHI y Nicolás BIANCHI, régimen de visitas, cuota alimentaria y disolución de la sociedad conyugal y adjudicación de bienes, interponiendo para su mayor valides la publica autoridad que el tribunal inviste.- **III)** Oportunamente oficiar al registro del Estado Civil y Capacidad de las personas de Gral. Deheza, a los fines que tome razón en él acta N* 09 del Tomo I - acta N* 18 del año 1992 del libro Registro del Estado y Capacidad de las personas de la Localidad de Gral. Deheza de la Provincia de Córdoba de la presente resolución y que los esposos han recuperado su aptitud nupcial.- **IV)** Costas por su orden. Protocolícese, hágase saber y dese copia.-
Ecop: "nueve" vale.-

Para uso Oficial

RITA V. FRAIRE DE BARBERO
JUEZ



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
28 Julio DE 2008
GRAL. DE HEZA
JUAREZ GELMAN - CORDOBA

ROMINA A. LO GIUDICE
CABO



Protocolo de Autos
Tomo: 30
Folio: 226
Secretaría NRO.: 9

AUTO INTERLOCUTORIO NUMERO: Ciento cuarenta y siete ^{CARLOS R. DEL VISO} ^{SECRETARIO}

Río Cuarto, veintihés de mayo de año dos mil nueve. **Y VISTOS:**

Estos autos caratulados "Bianchi, Juan José y Andrea Verónica Pertegarini - Divorcio Vincular - Disol. Soc. Conyugal -

Tenencia - Cuota Alimentaria - Régimen de Visitas - Expte Letra "B" N° 42, iniciado el 21 de mayo de 2008-"; de los que

resulta que a fs. 36 de autos, comparece el Dr. Gumersindo Di

Para uso Oficial

Fiore, manifestando que por error, se ha consignado en el resuelvo que rola a fs. 32 de autos, en el punto III - N° 9

del - lo que debe quedar solamente Tomo I, Acta N° 18 del Año 1992, tal como reza la partida de casamiento de fs. 3, por

tal motivo solicito su rectificación. - **Y CONSIDERANDO:** I) Que

el error surge a la vista, en razón de que efectivamente en el punto III del resuelvo se ha consignado demás las letras,

signos y números que nada tienen que ver con la sentencia dictada por la suscripta. Por lo expuesto; **RESUELVO:** 1)

Rectificar la Sentencia Número Noventa y Cinco, de fecha Nueve de Marzo de Dos Mil Nueve, en su parte resolutive,

punto III, suprimiendo de la misma la letra "N", el signo "*", el número "09" y la conjunción "del", por lo que debe

quedar solamente Tomo I, Acta N° 18 del Año 1992.

PROTOCOLICESE Y HAGASE SABER.-

RFA V. FRAIBERDO BARBERO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL E Z
28 de Julio de 2009

ROMINA A. LO GIUDICE
CABO

2009
tes
BARBERO

J.1A INST.C.C.FAM.2A-SEC.3 - RIO CUARTO

Protocolo de Autos

Nº Resolución: 379

Año: 2017 Tomo: 2 Folio: 541-541

EXPEDIENTE: 3459411 -

- PERTEGARINI ANDREA VERONICA - DECLARATORIA DE HEREDEROS

**AUTO NUMERO: 379. RIO CUARTO, 09/11/2017. Y VISTOS: Estos autos
caratulados: PERTEGARINI ANDREA VERONICA DECLARATORIA DE HEREDEROS, Expte.**

3459411, traídos a despacho a fin de dictar pronunciamiento; de los que resulta, que a fs. 7 de los presentes actuados comparece el Sr. BIANCHI, Diego, D.N.I. 39.323.269, con el patrocinio letrado de los Dres. Cavigliasso, Micaela, M.P. 2-254 y Ferracini, Alcides Antonio, M. P 2-136, iniciando formal declaratoria de herederos de su madre PERTEGARINI, Andrea Verónica, D.N.I. 23.315.269, fallecida en la localidad de General Deheza, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, con fecha 21 de diciembre de 2010.- (X)
Manifiesta que al fallecimiento del mismo han quedado como únicos y universales herederos, sus hijos: BIANCHI, Matías (DNI. 37.085.544), BIANCHI, Agustín (D.N.I. 44.549.342), BIANCHI Nicolás (D.N.I. 47.250.927), y el compareciente, BIANCHI, Diego (D.N.I. 39.323.269).

CONSIDERANDO:

... 1) Que con las partidas glosadas a fs. 1/6 de autos se acreditan fehacientemente los vínculos invocados por la peticionante, como así también el deceso del causante.-

... 2) Que con el informe del Registro de Actos de Ultima Voluntad de fs. 12 se acredita que no existen testamentos por escritura pública realizados por la causante.-

... 3) Que con el informe del Registro de Juicios Universales de fs. 14 se acredita que no existe declaratoria abierta a nombre del causante.-

... 4) Que se han publicado los edictos citatorios de ley en el Boletín Oficial (fs. 18), con resultado negativo, tal lo previsto en el art 152 del CPCC, modificado por ley 9135.-

... 5) Que designada la audiencia prescripta por el art. 659 del C. de P.C., la misma no se lleva a cabo por inasistencia de las partes, tal lo certifica la actuaría en los presentes.-

... 6) Que se ha dado la correspondiente participación al Señor Fiscal de Instrucción y al Sr. Asesor Letrado (fs. 35).- Por todo ello, y lo dispuesto por los arts. 661 y 664 del C. de P.C. y el art. 2337 del C.C.C.N.,

RESUELVO:

I) Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de PERTEGARINI, Andrea Verónica (L.E. 6.115.048), han quedado como únicos y universales herederos, y sus hijos: BIANCHI, Matías (DNI. 37.085.544), BIANCHI, Agustín (D.N.I. 44.549.342), BIANCHI Nicolás (D.N.I. 47.250.927), y BIANCHI, Diego (D.N.I. 39.323.269), a quienes se les reconoce la investidura de herencia que tienen por Ministerio de Ley.

II) Diferir la Regulación de Honorarios de los Dres. Cavigliasso, Micaela, M.P. 2-254 y Ferracini, Alcides Antonio, M. P 2-136, para cuando conste base para ello.- **Protocolícese, hágase saber y dese copia.-**

BENTANCOURT, Fernanda

JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA



~~ELIANORA R. BONA~~
~~PROSECRETARIA~~

EXPEDIENTE: 3459411 -  - PERTEGARINI ANDREA VERONICA - DECLARATORIA DE HEREDEROS

Para uso Oficial

AUTO NUMERO: 422. RIO CUARTO, 05/12/2017. **Y VISTOS:** Estos autos caratulados: **PERTEGARINI ANDREA VERONICA DECLARATORIA DE HEREDEROS.** Expte. N° 3459411 de los que resulta que a fs. 31 comparece el Dr. Alcides Antonio Ferracini, M.P. 2-136 y solicita rectificación del Auto interlocutorio N° 379, de fecha 09/11/2017, puesto que por un error material se ha consignado mal la fecha de fallecimiento y número de documento de la causante. Que a fs. 32, se dicta decreto de autos.-

Y CONSIDERANDO:

---I) Que de conformidad a lo establecido en la norma del Art. 336 del C. de PC, el Tribunal puede a instancia de parte, *"...corregir cualquier error material, aclarar cualquier concepto oscuro o suplir cualquier omisión..."*.

---II) Que por Auto Interlocutorio N° 379 de fecha 09 de noviembre de 2017 se consignó en la parte de los vistos "... fallecida en la localidad de General Deheza, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, con fecha 21 de diciembre de 2010...", cuando en realidad conforme surge de autos, del acta defunción de la Sra. Pertegarini Andrea Verónica (fs. 2) el fallecimiento acaeció el 21 de diciembre de 2016; asimismo, se consignó en la parte del resuelvo al punto I "... PERTEGARINI, Andrea Verónica (L.E. 6.115.048)", siendo el número de documento correcto - conforme acta de defunción referida supra - es DNI N° 23.315.269.-

---III) Habiendo sido advertida la suscripta del error material incurrido, considero que corresponde hacer lugar a lo peticionado y, en consecuencia, rectificar el Auto interlocutorio N° 379, de fecha 09/11/2017 (fs. 29) en cuanto a la fecha de fallecimiento y número de documento de la Sra. Pertegarini Andrea Verónica, siendo

la fecha correcta el 21 de diciembre de 2016 y el DNI N° 23.315.269. Por lo expuesto;

RESUELVO:

- 1) Rectificar los vistos del Auto Interlocutorio N° 379 de fecha 09 de Noviembre de 2017, en cuanto a la fecha de fallecimiento de la Sra. Pertegarini Andrea Verónica, siendo la correcta 21 de diciembre de 2016.-
 - 2) Rectificar el punto I del resuelto del Auto Interlocutorio N° 379 de fecha 09 de Noviembre de 2017, en cuanto al número de documento de la Sra. Pertegarini Andrea Verónica, siendo el correcto DNI N° 23.315.269.-
 - 3) Tomar razón de la rectificación efectuada en resolución y Protocolo respectivo.-
- Protocolícese, hágase saber y dese copia.**

Bentancourt

BENTANCOURT, Fernanda
JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA

DECRETO "A" N° 180 /2017

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionados las siguientes Ordenanzas para escrituración de inmuebles:

Ordenanza N° 3199 vivienda FOVICOR Sres. Bianchi Matias, Diego, Agustín y Nicolás; la N° 3200 "21 Vivivendas" Sr.Celada Oscar; la N° 3201 Sra. Riberi Mariela, la N° 3202 Sr. Cerutti Martín, Sra. Muschiatto Noelia, la N° 3203 Sr. Diema Federico; la N° 3204 Sr. Buso Nicolás y la Sra. Mora Paula; la N°3205 Sr.Arias Rafael; y la N° 3206 Sr. Carnino Alejandro y Srta. Gori María, la N°3207 Sr. Fortunatti Mario, con fecha 29 de noviembre de 2017.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° Inc. 1° de la Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

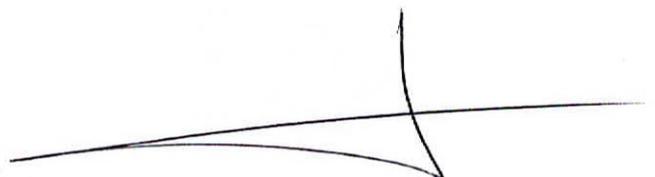
Art. 1°- PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE las Ordenanzas para escrituración de inmueble: Ordenanza N° 3199 vivienda FOVICOR Sres. Bianchi Matias, Diego, Agustín y Nicolás; la N° 3200 "21 Vivivendas" Sr.Celada Oscar; la N° 3201 Sra. Riberi Mariela, la N° 3202 Sr. Cerutti Martín, Sra. Muschiatto Noelia, la N° 3203 Sr. Diema Federico; la N° 3204 Sr. Buso Nicolás y la Sra. Mora Paula; la N°3205 Sr.Arias Rafael; y la N° 3206 Sr. Carnino Alejandro y Srta. Gori María, la N°3207 Sr. Fortunatti Mario, con fecha 29 de noviembre de 2017.

Art. 2°- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 21 de diciembre de 2017



Dr. Mariano O. Derlindati
Secretario de Gobierno



Dr. Franco D. Morra
Intendente